

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 5 de abril de 2013, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Dos Hermanas, dimanante de procedimiento núm. 238/2012.*

NIG: 4103842C20120002600.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 238/2012. Negociado: G.

De: Doña Valentina Martínez Expósito.

Procuradora: Sra. María Elena Arribas Monge.

Contra: Don Andrés Antonio Gutiérrez Balbas.

#### E D I C T O

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 238/2012 seguido a instancia de doña Valentina Martínez Expósito frente a don Andrés Antonio Gutiérrez Balbas se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. TRES  
DOS HERMANAS  
Procedimiento: Divorcio contencioso 238/2012.

#### S E N T E N C I A

En Dos Hermanas, a 4 de abril de 2013.

Vistos por mí, doña M.<sup>a</sup> Elena Pérez Caro, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de los de Dos Hermanas, los autos de juicio declarativo verbal registrado con el número 238/2012 del Libro de asuntos civiles, referentes a la disolución del matrimonio por causa de divorcio, seguidos a instancia de doña Valentina Martínez Expósito, representada por la Procuradora Sra. Arribas Monge y asistida por la Letrada Sra. García Bernal, frente a don Andrés Antonio Gutiérrez Balbas, declarado en situación de rebeldía procesal,

#### F A L L O

Que estimando la demanda de divorcio formulada por la Procuradora Sra. Arribas Monge, en nombre y representación de doña Valentina Martínez Expósito, frente a don Andrés Antonio Gutiérrez Balbas,

Primero. Debo declarar y declaro la disolución, por causa de divorcio, del matrimonio formado por doña Valentina Martínez Expósito y don Andrés Antonio Gutiérrez Balbas con todos los efectos legales inherentes a tal declaración, así como, en su caso, la disolución del régimen económico matrimonial.

Segundo. Acordar que la presente resolución se comuniqué al Registro Civil de Sevilla para que se proceda a su inscripción al margen de la de matrimonio.

Tercero. No cabe pronunciamiento expreso en cuanto a costas.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Público. Contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de veinte días, a partir de su notificación, para su resolución por la AP de Sevilla, previo depósito del importe de 50 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado bajo apercibimiento de inadmisión.

Quede testimonio de esta sentencia en los autos y llévase el original para su unión al Libro de Sentencias.

Así lo acuerda, manda y firma, doña M.<sup>a</sup> Elena Pérez Caro, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Dos Hermanas.

Publicación. Leída y publicada que fue la anterior Sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la suscribe, encontrándose celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, don Andrés Antonio Gutiérrez Balbas, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Dos Hermanas, a cinco de abril de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»